



CAMPUS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EI COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COLPOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS [REDACTED] DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. [REDACTED] SINDICA PROPIETARIA MUNICIPAL Y L.D. [REDACTED] SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "COLPOS" bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- b. Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- c. Que ha sido reconocido como Centro de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- d. Que el [REDACTED], en su carácter de Responsable de las Funciones de Director del Campus Montecillo, está facultado para suscribir el presente documento, de conformidad en el Testimonio Notarial [REDACTED] volumen 2,751 de fecha 27 de octubre de 2022, pasado ante la fe del Lic. [REDACTED] titular de la Notaria Publica 72, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ERIKO R.K



CAMPUS



que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna;

- e. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en km. [redacted] Texcoco, Estado de México, Código Postal [redacted]
- f. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.- Declara "EL MUNICIPIO"

- a) Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución y Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene personalidad jurídica.
- b) El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Posesión de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo con refrendo de la L.D. [redacted] Secretaria General Municipal con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- c) La Ing. [redacted], en su carácter de Sindica Procurador del Municipio de Huichapan, Hidalgo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.
- d) Que, el C. [redacted], en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 141, Fracción XV de la Constitución Política el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, inciso ff, 59 y 60 Fracción I, inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Avenida Hidalgo número uno, Colonia Centro Histórico, Huichapan, Hidalgo, CP 42400.
- f) Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MHU-850101-QPA.

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

**DIRECCION JURIDICA
 VALIPADO
 DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

DECLARACIONES CONJUNTAS

EDUARDO R...

En relación con este apartado se formulan los siguientes términos:



CAMPUS



- a) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato.
- b) Que se están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se describen en el siguiente clausulado.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer **las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración para la investigación y transferencia de tecnología a al sector agropecuario y forestal**, o de cualquier otra materia de interés para ambas partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

El "COLPOS " y "EL MUNICIPIO", se **obligan a celebrar por escrito convenios específicos** de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causales, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

Para la debida instrumentación de este convenio, el "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" designaran; responsables institucionales, estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguientes a que acontezca la sustitución de referencia.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los Responsables Institucionales serán las siguientes:

- A.- Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and initials 'ASU' and 'X' below.


 DIRECCION JURIDICA
 DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
VALIDADO

Handwritten signature 'Eduardo' at the bottom right.

B.- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebran las partes.

C.- Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la convención de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

El "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

El "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustituto de conformidad al artículo 10 de la Ley Federal de Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades, así como de la información específica materia de este convenio y que sea proporcionada por ellas; dicha información confidencial será utilizada únicamente con el propósito y actividades estipuladas en el convenio que nos ocupa, observando en todo momento lo estipulado en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.

Handwritten signatures and initials

e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgaste, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir sus efectos el día **04 de septiembre del año 2024**. Cuando las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas, decida dar por concluido de manera anticipada el presente convenio, deberán manifestar por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuara con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

El "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben haber cumplido todos y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

El "COLPOS" y "EL MUNICIPIO" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles



CAMPUS



para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Por "EL MUNICIPIO"

Colegio de Postgraduados

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hgo.

Dr. Responsable de las Funciones de Director del Campus Montecillo

Ing. Síndica Propietaria Municipal

Dr. Subdirector de Vinculación del Campus

L.D. Secretaria General Municipal

Testigos

Integrantes de la "Comisión Especial de Desarrollo Agropecuario" del Ayuntamiento Municipal de Huichapan Hidalgo.

Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Huichapan Hidalgo

Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Huichapan Hidalgo

Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Huichapan Hidalgo

DIRECCION JURIDICA VALIDADO DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA